



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2022-MPC-GM

Sicuani, 10 de octubre del 2022.

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2022-GM-MPC, con fecha 09 de setiembre de 2022; el Informe N° 136-2022-STPADS-MPC-RAR, con fecha 10 de octubre de 2022 Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”; Esta Norma ni ninguna otra impiden que aquellas atribuciones administrativas puedan también ser delegadas a los órganos de apoyo y órganos de línea de la Municipalidad, máxime si se tiene en consideración, que el citado cuerpo normativo prevé la implementación de una estructura de carácter Gerencial que permita la optimización de las funciones de las diversas áreas como es el caso de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2022-GM-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2022, se Resolvió en su Artículo Primero: Aprobar con eficacia anticipada al 12 de junio de 2022, el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATASUYO CAPILLANI DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**” CON CUI N° 2470391, por Ampliación de Plazo N° 01, por las causales de demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos debidamente demostrados por el Residente del Proyecto y por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la Directiva, por el lapso de 111 días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación del proyecto el 30/08/2022, ello según el siguiente detalles:

Ampliación de Plazo N° 01			
Descripción	Plazo	Inicio	Fin
Ejecución física del E.T.	90 d.c.	14/03/2022	11/06/2022
Ampliación de Plazo N° 01	111 d.c	12/06/2022	30/09/2022
<b>TOTAL</b>	<b>201 D.C.</b>		

Que, a través del Informe N° 136-2022-STPADS-MPC-RAR, con fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por el Abog. Renán Álvarez Rojas, Secretario Técnico del PAD, informa que, de la evaluación de la presente en la parte resolutive, no determina las acciones que deberá tomar, en consideración a la iniciación de un procedimiento sancionador, por parte de secretaria técnica, devolviendo los actuados de la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2022-GM-MPC;

Que, si bien resulta cierto que el mecanismo de la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulada en el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que: “La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

Que, el numeral 210.1. del Artículo 210° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, asimismo el Artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444, refiere sobre la Rectificación de errores, en su numeral 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo



# Municipalidad Provincial de Canchis

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, en ese entender mediante Informe N° 136-2022-STPADS-MPC-RAR, con fecha 10 de octubre de 2022, el secretario Técnico del PAD, se dirige a Gerencia Municipal, mencionando que no determina las acciones que deberá tomar, en consideración al inicio de un posible inicio de procedimiento administrativo sancionador, por lo que; se resuelve aclarar y eventualmente rectificar alguna omisión y/o error cometido en la Resolución Gerencial N° 216-2022-GM-MPC, respecto a la aprobación con eficacia anticipada al 12 de junio de 2022, el expediente de modificación en fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATASUYO CAPILLANI DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”** CON CUI N° 2470391, por Ampliación de Plazo N° 01;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en los Instrumentos de Gestión de la Entidad Municipal y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15 de junio del 2022.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, de Oficio el error material advertido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2022-GM-MPC de fecha 09 de setiembre de 2022, incluyendo un artículo adicional; debiendo de incluir el siguiente artículo:

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATASUYO CAPILLANI DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, debiendo para ello derivar una copia completa del presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la resolución Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2022-GM-MPC de fecha 09 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Alcaldía.  
OCI  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.  
Archivo.  
WRHT/GM/2022.



Ing. Wilber R. Hurtado Terraza:  
GERENTE MUNICIPAL